

---

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**

**DOCUMENTO JURÍDICO**

**DEFINICIÓN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA,  
GARANTÍAS Y VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

**OBJETO:** *“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de ingeniero de sistemas en la supervisión tecnológica del contrato de concesión N° 13 de 2017.”<sup>1</sup>*

Bogotá D.C., febrero de 2020.

---

<sup>1</sup> Ficha 1 – Suscrita por el Director Técnico de TIC.

## 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

*“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Que el objeto del presente proceso de selección es:

*“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional*

*sus servicios profesionales de ingeniero de sistemas en la supervisión tecnológica del contrato de concesión N° 13 de 2017.*<sup>2</sup>

Atendiendo a que el objeto a contratar son los servicios profesionales de ingeniero de sistemas en la supervisión tecnológica del contrato de concesión N° 13 de 2017 suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios y la sociedad SEVIAL S.A., la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

## **2. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia de la libreta militar o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que sea hombre menor de cincuenta (50) años.
3. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia del Registro de Información Tributaria – RIT.
5. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
6. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
8. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
9. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.

---

<sup>2</sup> Ficha 1 – Suscrita por el Director Técnico de TIC.

10. Formato único de hoja de vida de la función pública para personas naturales, debidamente diligenciada.
11. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada para persona natural, debidamente diligenciada.
12. Copia del diploma y/o acta de grado.
13. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

### 3. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, como los contratos de prestación de servicios profesionales tienen características distintas, en el presente proceso de selección la contratista tiene mayor responsabilidad en términos de las obligaciones del contrato que se ejecuta frente a los procesos que actualmente tiene la entidad, y los que inicie, por lo cual la Federación, solicitará amparar dichos riesgos a través de una garantía de cumplimiento.

Por lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

### 4. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplica para el presente proceso de contratación.

Atentamente,

Original firmado  
**JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA**  
Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional Grupo Jurídico  
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico  
Aprobó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico